Expediente: **638/17**
Carátula: **PRO ECO GRUPO ECOLOGISTA ASOCIACION CIVIL Y OTROS C/ DIRECCION DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **06/12/2019 - 05:31**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 638/17

H105021058893

Expte N°: 638/17

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2019.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II (CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 677 -1° PISO - CIUDAD)

Autos: PRO ECO GRUPO ECOLOGISTA ASOCIACION CIVIL Y OTROS c/ DIRECCION DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ AMPARO.

Se notifica a: **CLUB TUCUMAN DE ENDURO Y RESCATE,**

ESTRADO DIGITAL

P R O V E I D O

"San Miguel de Tucumán, 26 de Noviembre de 2019. VISTO:... RESULTA:... CONSIDERANDO: . RESUELVE: I. HACER LUGAR a la defensa de falta de legitimación activa opuesta por la PROVINCIA DE TUCUMÁN, en relación a la Sra. MYRIAN DE LOS ÁNGELES GENISANS, por lo considerado y, en consecuencia, rechazar la demanda interpuesta por esta en su contra. II. HACER LUGAR a la demanda promovida por PRO ECO GRUPO ECOLOGISTA ASOCIACIÓN CIVIL en contra de la PROVINCIA DE TUCUMÁN y, en consecuencia disponer que 1°) en lo sucesivo, la demandada deberá aplicar con rigor las prohibiciones y recaudos que dispone la normativa aplicable para este tipo de eventos, en particular, lo relacionado con el tipo de actividades compatibles con las categorías establecidas en el art. 5° de la ley 8.304, según lo establecido en el considerando; 2°) deberá elaborar y ejecutar un Plan de saneamiento de los circuitos empleados para las carreras de enduro que hayan tenido lugar en las zonas protegidas, y sobre las que versa la presente acción de amparo, para ser cumplido por las reparticiones que establezca, en un plazo no mayor a 180 días corridos desde que quede firme el presente pronunciamiento, que satisfaga el objetivo genérico de reparación del bosque nativo

comprometido por la realización de aquellas prácticas a lo largo de todos los circuitos, comprendiendo suelo, atmósfera, flora y fauna; todo ello bajo los lineamientos mínimos establecidos en el considerando. III. COSTAS, como se consideran. IV. RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad. HÁGASE SABER Carlos Giovanniello Rodolfo Novillo Ante mí: María Laura García Lizárraga. FDO.: ". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Actuación firmada en fecha 05/12/2019

Certificado digital:
CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.